



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
RECIBIDO
 31 OCT 2024
 CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 RECIBIO MAGAÑA
 HORA 16:00

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 OFICINA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NO. DE OFICIO: PM/0029/2024
 ASUNTO: REMISIÓN DE PROPUESTA DE DECRETO.



Jungapeo, Michoacán, a 28 de octubre de 2024.

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 P R E S E N T E.

C. NORMA ANGELICA YAÑEZ SIERRA, Presidenta Constitucional del Municipio de Jungapeo del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración del Honorable Congreso del Estado de Michoacán la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación es el pilar fundamental de toda Administración Pública, de ella emanan los procesos y procedimientos para la ejecución de Políticas Públicas que propicien un desarrollo social y dignifiquen la vida de los ciudadanos.

Es importante comprender que dentro del ejercicio para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo se ha tomado en cuenta como piedra angular, la participación ciudadana, que enriquece con la pluralidad de ideas los ejes rectores que conforman dicho documento.

Es necesario saber el rumbo que tomará el Gobierno del Estado, para ejercer las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos y metas que han sido seleccionadas en el proceso de la planificación administrativa, considerando siempre como objetivo principal el bienestar del ciudadano.





Debemos entender que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, es un instrumento que tiene como objetivo establecer las directrices para impulsar el desarrollo del estado, mediante la metodología de planeación estratégica con una perspectiva de mediano plazo.

Ahora bien, también es importante comprender que el PLADIEM sirve como base para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta que de él emanan los principios para tomar como fundamento en la planificación de los gobiernos locales, considerando que cada ámbito de gobierno se rige y organiza por su instrumento de planeación:

- Plan Nacional de Desarrollo (Gobierno Federal)
- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (Gobierno Estatal)
- Plan de Desarrollo Municipal (Gobierno Municipal).

Destacando que cada una de las planeaciones antes mencionadas tiene un tiempo de entrega y aprobación diferente:

- Plan Nacional de Desarrollo se presenta dentro de los siete meses siguientes a la toma de posesión del Presidente de la República, de acuerdo a la Ley de Planeación y en cumplimiento al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo no mayor a un año de la gestión, a partir de la toma de posesión del Gobernador, en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Plan de Desarrollo Municipal elaborar, presentar y publicar en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del ayuntamiento, establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tomando en cuenta lo anterior, considerando que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en el artículo 140 señala que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los Planes Estatal y Nacional de

Desarrollo y que, en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33 fracción IV y último párrafo señala que los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio...

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, **excepto el primer año de su ejercicio.**

Hechos estos señalamientos observamos que no existe una temporalidad homologada en los tres niveles de gobierno para la entrega de los Planes de Desarrollo, considerando que el ámbito Federal y Estatal tienen la misma duración en sus periodos de gobierno (6 años), a diferencia del ámbito municipal (3 años), cuestión que pudiera ser considerada para cuando coincida el cambio de gobierno Estatal con el Municipal; favoreciendo para esta prerrogativa el hecho de que se extienda el plazo para que los municipios elaboren y presenten su Plan de Desarrollo Municipal en un periodo similar al de el Plan de Desarrollo Integral, ya que esto no contravendría a los plazos para informar respecto del cumplimiento del mismo.

Así mismo abocando a una Administración Pública que se desarrolle bajo los principios de coordinación y trabajo colaborativo en sus diferentes niveles de gobierno, es importante considerar que toda la planeación gubernamental debe partir del Plan Nacional de Desarrollo, el cual será la base para que cada Entidad Federativa estructure sus respectivas directrices y así formule un Plan de Desarrollo enfocado en un bienestar nacional, que puede tener repercusiones favorables hasta el espacio local, es decir, marcando como pauta los tiempos establecidos en la entrega del Plan Nacional de Desarrollo, continuando con la entrega del Plan de Desarrollo Integral de Estado de Michoacán y finalmente concluir con la entrega de los Planes de Desarrollo Municipal, propiciando que los tres niveles de gobierno se coordinen y homologuen sus directrices, generando un mayor trabajo colaborativo, que dará como resultado un mayor aprovechamiento de todos los recursos disponibles y a su vez se generarán planificaciones con metas y objetivos más concretos para alcanzar, dado que se tomarán como base las mismas directrices en los tres niveles de gobierno, partiendo de un objetivo común, por lo tanto someto a consideración del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO: Se reforma el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

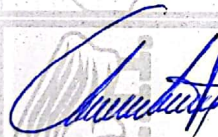


Artículo 16.- El plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán, deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo que no exceda de **8 meses** contando a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador del Estado; su vigencia se circunscribirá al periodo constitucional que le corresponda, aunque sus previsiones y proyecciones podrán exceder de ese término.

DOS: Se reforma el artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

- I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, **a excepción de cuando el cambio del Ejecutivo Estatal coincida con el cambio de Ayuntamientos, en este caso se presentará un mes después de que sea publicado el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su periodo constitucional de gobierno.**

ATENTAMENTE



L.A.E. NORMA ANGELICA YANES SEPULVEDA

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN.

